



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO
DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES ACS N°
20.**

Subdirección de Acuicultura	
RAB	[Signature]
Subdirección Jurídica	
JFO	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 096

VALPARAÍSO 17 ENE. 2018

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/SDA/N° 122706 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 20; la resolución exenta número 5658 de 27 de noviembre de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 5658, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 20, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, notario público titular de la 1era. Notaría de la referida ciudad con fecha 19 de diciembre del año 2017.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 20 acordaron excluir del programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 110600 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A..

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 20, aprobado mediante resolución exenta número 5658, citada en Vistos.

2.- Téngase por excluido del programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 110600 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A..

3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR
JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura XI Región.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.